

Condiciones generales de la “bonificación por traspasos externos de planes de pensiones y de previsión individuales”

1. OBJETO DE LA “BONIFICACIÓN”.

La “BONIFICACIÓN” consiste en el derecho a percibir en la forma prevista en el epígrafe 4.-, una cantidad equivalente a un determinado porcentaje (%) de los importes traspasados, definidos en el epígrafe 3.-, menos la retención fiscal que corresponda - a los siguientes Planes de Pensiones comercializados por BBVA o de Previsión Social Individual integrado en Norpensión, EPSV Individual y administrados por BBVA (en adelante, *los PLANES*):

PLANES DE PENSIONES	PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL ^(*)
- BBVA PLAN RENTA FIJA	- NORPENSION RENTA FIJA
- BBVA PLAN RENTA FIJA INTERN. FLEXIBLE	- NORPENSION DINÁMICO
- BBVA PLAN 30	- NORPENSION EQUILIBRADO
- BBVA PLAN 40	- NORPENSION PRUDENTE
- BBVA PLAN 50	- NORPENSION II
- BBVA MULTIACTIVO CONSERVADOR	- NORPENSION RENTA VARIABLE
- BBVA MULTIACTIVO MODERADO	- NORPENSION RENTA VARIABLE IBEX
- BBVA MULTIACTIVO DECIDIDO	- NORPENSION JUBILACIÓN 2025
- BBVA PLAN INDIVIDUAL	- NORPENSION JUBILACIÓN 2030
- BBVA PLAN CONSOLIDACIÓN 85	- NORPENSION JUBILACIÓN 2035
- BBVA PLAN RENTA VARIABLE	
- BBVA PLAN RENTA VARIABLE IBEX	
- BBVA PLAN TELECOMUNICACIONES	
- BBVA PLAN RENTA VARIABLE EUROPA	
- BBVA PLAN JUBILACIÓN 2025	
- BBVA PLAN JUBILACIÓN 2030	
- BBVA PLAN JUBILACIÓN 2040	
- BBVA PLAN SOSTENIBLE MODERADO	

(*) Únicamente para residentes en el País Vasco

2. TRASPASOS BONIFICADOS EN LA “BONIFICACIÓN”.

La BONIFICACIÓN únicamente será de aplicación a los partícipes/socios que:

Trasparen PLANES DE PENSIONES Y DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL no gestionados/administrados ni comercializados por Entidades del Grupo BBVA (traspasos externos), que hayan sido solicitados entre el 01 de Octubre de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020 ambos inclusive, por los importes consignados en el epígrafe 3.- Condiciones de la “Bonificación”.

3. CONDICIONES DE LA “BONIFICACIÓN”.

La BONIFICACIÓN será efectiva para los traspasos contemplados en el epígrafe anterior que se soliciten en el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusive, y que se reciban en ese periodo o en el mes siguiente a la finalización del mismo.

En caso de movilización (externa o interna fuera de campaña) y/o cobro de la prestación, de derechos consolidados/económicos de Planes definidos en la campaña en vigor, durante la duración de la misma, minorará el importe sobre el que se tenga derecho a la bonificación.

El % de bonificación se establece en función de los siguientes derechos consolidados/económicos recibidos en el traspaso externo

Importe desde	Importe hasta	% Bonificación	Nº meses de permanencia
0,00	8.000,00	1,00	60
8.000,01	25.000,00	2,00	60
25.000,01	99.999.999,99	3,00	60
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

4. ABONO DE LA “BONIFICACIÓN”.

La “BONIFICACIÓN”, una vez practicada la retención fiscal que corresponda, se hará efectiva en la cuenta asociada que el partícipe/socio mantenga en BBVA el 31 de Diciembre de 2020.

El abono se realizará con las siguientes particularidades:

Para los traspasos solicitados durante el periodo de vigencia de la campaña, cuya liquidación se realice en el mes siguiente a la finalización de la misma, el abono de la bonificación será efectivo durante dicho mes.

La “BONIFICACIÓN”, automáticamente, se aportará al Plan de Pensiones o de Previsión donde el partícipe/socio haya causado derecho a la “BONIFICACIÓN”, autorizando con su adhesión a BBVA a suscribir tales participaciones (en caso de haber suscrito la modalidad con reinversión).

En caso de que el partícipe/socio haya cubierto su límite máximo financiero de aportación anual al Plan de Pensiones o de Previsión adherido, la bonificación no se aportará al Plan sino que se mantendrá en la cuenta corriente del partícipe/socio.

5. DEVOLUCIÓN DE LA BONIFICACIÓN.

El partícipe/socio está obligado a mantener los derechos consolidados/económicos generadores de la bonificación durante el número de meses consecutivos que se indican, en función del % de bonificación recibida, a partir de la fecha en que se haga efectiva la “BONIFICACIÓN”, tal y como se recoge en el apdo. 3º CONDICIONES DE LA “BONIFICACIÓN”.

Durante ese plazo el partícipe/socio además debe cumplir:

1. Los derechos consolidados/económicos vinculados a la BONIFICACIÓN del partícipe/socio en el PLAN no deben ser traspasados total o parcialmente a cualquier otro

Plan de Pensiones, Plan de Previsión Individual o Plan de Previsión Asegurado promovido por Entidades ajenas al Grupo BBVA.

2. Los derechos consolidados vinculados a la BONIFICACIÓN del partícipe/socio en el PLAN no deben ser traspasados total o parcialmente a cualquier otro de los Planes de Pensiones, Plan de Previsión Individual o Plan de Previsión Asegurado promovidos por BBVA no incluidos en la campaña de bonificación en vigor en ese momento, en caso de haberla.

En caso de incumplimiento, deberá devolver la BONIFICACION recibida, con arreglo a las siguientes normas:

1. Si durante el plazo de permanencia siguiente al abono, el partícipe/socio traspasa total o parcialmente los derechos consolidados/económicos vinculados a la BONIFICACIÓN del PLAN, a cualquier otro Plan de Pensiones, Plan de Previsión Individual o Planes de Previsión Asegurados pertenecientes a entidades ajenas al Grupo BBVA, estará obligado a devolver la BONIFICACIÓN, en la parte proporcional al número de participaciones traspasadas vinculadas a la bonificación, con el valor liquidativo de la fecha en que realizó el traspaso, y en la parte proporcional al tiempo de permanencia en el PLAN de las participaciones traspasadas por las que se bonificó.
2. Si durante el plazo de permanencia siguiente al abono, el partícipe/socio realiza algún traspaso total o parcial, de los derechos consolidados vinculados a la BONIFICACIÓN, a cualquier otro Plan de Pensiones o de Previsión promovido, comercializado o administrado por BBVA, distinto de los PLANES acogidos a la campaña en vigor en ese momento, en caso de haberla, estará obligado a devolver la bonificación recibida, en la parte proporcional al número de participaciones traspasadas vinculadas a la bonificación, con el valor liquidativo de la fecha en que realizó el traspaso, y en la parte proporcional al tiempo de permanencia en el PLAN de las participaciones traspasadas por las que se bonificó.
3. Si durante dicho plazo, el partícipe/socio hace efectivos total o parcialmente los derechos consolidados/económicos vinculados a la BONIFICACIÓN de esta Campaña, por cualquiera de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez previstos en los Reglamentos de los PLANES, el partícipe/socio estará obligado a devolver la BONIFICACIÓN de esta Campaña, en la parte proporcional al número de participaciones hechas efectivas vinculadas a la bonificación, con el valor liquidativo de la fecha en que realizó el traspaso, y en la parte proporcional al tiempo de permanencia en el PLAN de las participaciones traspasadas por las que se bonificó, salvo que la prestación se realice en forma de renta periódica, en cuyo caso no se efectuará recobro.

El partícipe/socio autoriza irrevocablemente a BBVA para proceder a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que asimismo puedan estar depositados en BBVA, al objeto de atender con su importe y hasta donde alcance, la devolución de la BONIFICACIÓN.

Adicionalmente y para el caso de no resultar posible la devolución conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el partícipe/socio se compromete con carácter irrevocable a devolver la BONIFICACIÓN con el importe que en su momento reciba del PLAN.

6. FISCALIDAD.

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o devolución de la Bonificación. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

- El abono de la Bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a retención. Se integrará en la base liquidable del ahorro que tributa a los correspondientes tipos de la escala vigente en función del territorio de residencia fiscal del perceptor.
- La devolución de la Bonificación, en el supuesto previsto en el número anterior, se considerará rendimiento de capital mobiliario negativo al que le resultarán de aplicación las reglas de compensación vigentes establecidas por normativa de residencia fiscal del perceptor de la misma.

7. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS CONDICIONES DE ADHESIÓN.

- I. El partícipe/socio manifiesta haber leído y comprendido todos los términos de estas condiciones, que acepta expresamente.
- II. El partícipe/socio, con su firma estampada en la presente página, presta su conformidad y aprobación a la totalidad del presente Condicionado, en los términos y responsabilidades que se establecen en el mismo, recibiendo en este acto un ejemplar del documento contractual. Y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, lo firma por duplicado.